

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, 5 DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00492-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el término concedido en auto inmediatamente anterior venció en silencio.

Así las cosas, y como quiera que la parte demandante no se subsanó la demanda en la oportunidad legal, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso la RECHAZA.

Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ